

//-sario, 18 de mayo de 2010

VISTO: la implementación, a partir del ciclo lectivo 2010, del Diseño Curricular Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

CONSIDERANDO: la conveniencia de actualizar las normas vigentes referidas al Reglamento de Equivalencia para alumnos ingresantes de 2° a 6° Año de la Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario y/o alumnos ingresantes de 2° a 5° Año de la Educación Secundaria (ex-EGB/POLIMODAL); y teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes;

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO POLITECNICO SUPERIOR  
"GENERAL SAN MARTIN"  
resuelve:**

ARTICULO 1°: Establecer, el Reglamento de Equivalencia para alumnos ingresantes de 2° a 6° Año de la Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario y/o alumnos ingresantes de 2° a 5° Año de la Educación Secundaria (ex-EGB/POLIMODAL), que tendrá vigencia a partir del presente ciclo lectivo, que a continuación se indica:

- 1) El Ingreso de alumnos procedentes de otros establecimientos a los diversos cursos, estará condicionado a la existencia de cupo;
- 2) Éste cupo se explicitará después de los exámenes de marzo y no podrá significar conformación de cursos de más de treinta y siete (37) alumnos;
- 3) El período de inscripción para solicitar ingreso a los cursos mencionados se extenderá desde el primer día hábil del mes de abril y hasta el último día hábil del mes de septiembre;
- 4) El Ingreso por equivalencia al Ciclo Profesional (4°, 5° y 6° Año) de la Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, estará sujeto a la reglamentación vigente sobre "Reglamento para la elección y constitución de las modalidades del 2° Ciclo de la Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario" del Instituto Politécnico;
- 5) La documentación a presentar al momento de la inscripción es:
  - Programas Analíticos (foliados y certificados por autoridad competente) de los estudios cursados en la escuela de origen;
  - Constancia de alumno regular de la escuela de origen;

- 6) Sobre la base de la documentación presentada cada Departamento efectuará un análisis en el marco del plan de estudio vigente a los efectos de determinar:
  - Las asignaturas que se den homologadas por equivalencia;
  - Las asignaturas que deberá aprobar por no resultar homologadas (total o parcialmente);
- 7) El ingreso por equivalencia estará sujeto al plan de estudio vigente en el curso para el cual se solicita el mismo;
- 8) El aspirante a ingresar, podrá presentarse a rendir las materias no homologadas por equivalencia, en los períodos de evaluaciones complementarias y finales establecidos en el calendario de examen del Instituto;
- 9) El ingresante por equivalencia, no podrá hacer elección del turno. El mismo se asignará en base a los cupos existentes en cada curso y turno;
- 10) Para determinar los cupos se tendrá en cuenta en primer lugar a los alumnos regulares y los recursantes de la Institución;
- 11) Todo caso no previsto en el presente reglamento, será resuelto por la Dirección del Instituto, previo informe de la Vicedirección Educación Secundaria.-

ARTICULO 2º: Déjase sin efecto todo aquello que se oponga a la presente resolución.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, archívese.-

**RESOLUCION N° 420/10-IPS-**

Fdo.: Lic. Liliana G. LAGRECA (DIRECTORA)  
Prof. Norma B. BROVELLI (Secretaria Administrativa)

es copia fiel.-

Prof. Norma B. BROVELLI  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA